

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

46 (51) año.

31 de Octubre de 1903.

Núm. 1.657.

## INTERESES PROFESIONALES

Proyecto de Estatutos para el régimen de los Colegios  
de las clases médicas (1).

### CAPÍTULO VI

#### JUNTAS DE GOBIERNO

Art. 17. Para el buen régimen de los Colegios tendrá cada uno de ellos una junta de gobierno, elegida por votación, que estará encargada de dirigir las acciones y los fines correspondientes determinados en estos Estatutos.

Art. 18. En cada distrito judicial de fuera de la capital habrá una comisión delegada que representará á la junta de gobierno dentro de su demarcación.

Art. 19. Los reglamentos particulares de los Colegios fijarán el número de individuos que han de constituir sus juntas de gobierno y comisiones delegadas y la designación de cargos con sus especiales deberes y atribuciones.

Art. 20. Los cargos de las Juntas de gobierno y comisiones delegadas durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos años en la forma que determinen los reglamentos.

Art. 21. En las Juntas de gobierno tendrán representación los Profesores de partido.

Art. 22. Las Juntas de gobierno se elegirán por los colegiados mediante votación personal y secreta, no admitiéndose en ningún caso la delegación del voto.

Art. 23. Las elecciones para constituir las ó para su renovación parcial se verificarán el primer domingo del mes de Junio y el lunes siguiente, previa convocatoria, con un mes de anticipación, que irá acompañada de la lista de colegiados, para que éstos puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas ante la Junta de gobierno, que resolverá.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.



Art. 24. Las elecciones serán presididas por la Junta de gobierno en las capitales de provincia y por las comisiones delegadas en los distritos judiciales.

Art. 25. Las comisiones delegadas darán cuenta cada día de los en que se verifiquen las elecciones á la Junta de gobierno respectiva del resultado parcial de la votación.

Art. 26. El domingo siguiente de las elecciones se verificará en la capital de provincia el escrutinio general presidido por la Junta de gobierno y con asistencia de un comisionado por cada delegado de distrito. Este escrutinio se hará con el resultado que ofrezca el total de la votación en los días consignados y autorizado en las actas parciales de escrutinio, proclamándose acto seguido á los elegidos, que tomarán posesión de sus cargos el último domingo del mes de Junio.

Art. 27. Las comisiones delegadas serán elegidas también por votación de los colegiados residentes en su respectivo distrito judicial, debiendo constituirse durante los diez primeros días del mes siguiente al en que se verifiquen las elecciones de la Junta de gobierno.

(Concluirá.)

---

## REVISTA DE HIGIENE Y DE PATOLOGIA COMPARADAS

---

Memoria distinguida con accésit en el concurso de premios de 1901 por la Real Academia de Medicina de Madrid, sobre el tema ¿se debe prohibir en absoluto, como alimentación del hombre, el uso de la carne y de la leche procedentes de animales tuberculosos, cualquiera que sea el estado de éstos?, por el Dr. D. Luis del Río y Lara (1).

### CAPÍTULO XII

#### INUTILIZACIÓN DE LAS CARNES PARA EL CONSUMO PÚBLICO

Para los temperamentos intransigentes, para los que todo lo arregran á sangre y fuego, facilísima es en extremo su misión: ante una res afectada de tuberculosis, sea cualquiera su estado, prohibición absoluta del uso de sus carnes como alimentación del hombre, interdicción y destrucción total del lote. ¡Pobre agricultura, ganadería, industria y comercio; desgraciado país que tuviera por salvaguardias á tales administradores!

En Alemania (1897), la autoridad administrativa ha llamado la aten-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

ción de los Inspectores Veterinarios para que observen la mayor *moderación* en la prohibición de la carne tuberculosa.

En España se desconoce el tanto de morbilidad bovina por tuberculosis, debido á no haberse establecido de modo imperativo el tanteo con la tuberculina bruta. Por consiguiente, los que de tal modo piensan demuestran no haberse penetrado (aunque otra cosa parezca) de los precisos conocimientos que el Médico higienista y el Veterinario zootécnico deben poseer en materia de tuberculosis.

Afortunadamente, no corren tiempos de intemperancia; la moderna higiene preventiva cuenta con armas poderosas para la defensa; el desecho total de una res tuberculosa, *sea cualquiera su estado*, sería, sin género de duda, el arma más poderosa entregada á los industriales de mala fe; tanto valdría proteger el imperio del matadero clandestino y de la venta ambulante; tanto valdría difundir, propagar el tubérculo bovino, pues, convencido el propietario de una res tuberculosa que lo está previo el empleo de la tuberculina y avisado del desecho total (sin indemnización prudencial), explotaría su máquina hasta el último momento sin reparar en este foco permanente de contaminación, expendría sin reparo la leche bacilífera, protegería en último término el matadero clandestino, y previa canal barrida (evisceración), trataría de introducir fraudulentamente las carnes en las poblaciones ocultando las vísceras tuberculosas.

Tanto valdría elevar exorbitantemente los precios del mercado en un 20 á 25 por 100, pues á este por ciento presumo que debe llegar la tuberculosis bovina en España. No se alcanza á estos hombres la existencia de un comercio de buena fe y que el Estado puede y debe amparar la riqueza ganadera, no siéndole permitido destruirla á fuerza de ciegos golpes. Medida tan arbitraria, ni puede ser aconsejada por un centro de saber, ni puesta en práctica por la Administración, porque sería fomentar lo que se trata de evitar. Careciendo como carecemos en España de una ley de policía sanitaria para los animales domésticos, habida cuenta de nuestra escasa y decadente ganadería, en ausencia de una tasa de indemnización prudencial por el animal desechado, sería medida neroniana la prohibición total.

Se impone que los Poderes públicos doten al país de esa ley apetecida, existente en todas las naciones que aspiran al progreso; sólo cuando la tengamos *podrá procederse al desecho en armonía con la especie de animal y el tanto de infección; en mermadas ocasiones, total; y en las más, parcial*; respondiendo de este modo á cuanto sabemos respecto á la tuberculosis de los animales domésticos utilizados por el hombre para su sostenimiento. No vamos, pues, á decir lo que hacen las demás naciones: esto nos haría demasiado extensos; circunscribiéndonos al tema,

diremos lo que puede y debe hacerse en los actuales momentos en nuestra querida patria, encargándose el porvenir de modificar mi manera de pensar calcada en los acuerdos de los Congresos de Medicina veterinaria de Bruselas; de Higiene de La Haya y de Medicina veterinaria celebrados en París (1885, 1889 y 1900), de Higiene en Londres, de la tuberculosis en Lisboa y Bruselas, de Veterinaria en Berna y Baden-Baden, el Internacional de Higiene y Demografía celebrado en Madrid en 1898, el de la tuberculosis en Berlín, el Congreso de Higiene de Turín, los acuerdos de la Sociedad veterinaria de Brabante; teniendo también en cuenta la discusión y conclusiones acordadas por la Sociedad Española de Higiene de Madrid en su sesión de 28 de Febrero próximo pasado.

El desecho, á nuestro entender, debe obedecer á reglas generales y casos especiales. Estudiemos, pues, aislados estos particulares.

#### A. — Reglas generales para el desecho total.

El uso de la sangre de animales tuberculosos, cualquiera que sea su estado, utilizada como alimento ó medicamento para el hombre, debe ser prohibida en absoluto. El abuso de los baños zootérmicos en la propia res debe cesar de hoy en adelante.

En todo animal bóvido, óvido, caprideo, suido y grandes mamíferos salvajes, se procederá al secuestro total, solubilización ó esterilización en los autoclavos, aprovechando los productos para abonos é indemnizando prudencialmente á los dueños, en los casos siguientes:

1.º Tuberculosis, cualquiera que sea su extensión, si va acompañada de desnutrición general (animal flaco). — 2.º Tuberculomas difusos en las grandes serosas esplánicas, cualquiera que sea el estado del animal. — 3.º Tuberculomas difusos afectando á la vez á los órganos supra é infradiafragmáticos, cualquiera que sea el estado del animal. — 4.º Adenitis tuberculosas múltiples de los ganglios intramusculares peri ó interviscerales, cualquiera que sea el estado del animal. — 5.º Todo animal afectado de tuberculosis muscular difusa, cualquiera que sea su estado. — 6.º Todo animal afectado de endocarditis tuberculosa, cualquiera que sea su estado. — Y 7.º Tuberculosis intestinal acompañada de enflaquecimiento.

*Casos especiales.* — Gallináceas, pájaros, peces, anfibios y pequeños mamíferos salvajes (conejo, conejillo de Indias). Todo animal de esta clase, cualquiera que sea su estado de carnes é infección tuberculosa, teniendo en cuenta su escaso valor, debe ser secuestrado, cremado, solubilizado ó sometido al autoclavo á altas temperaturas, aprovechando los productos para abono.

**B. — Reglas generales para el desecho parcial.**

En todo animal bóvido, óvido, caprídeo, suido y mamíferos salvajes de gran talla en buen estado de carnes, se procederá al secuestro, solubilización del territorio afecto de tuberculosis y de las partes que en íntimo contacto estén con él, desinfectando el resto del animal; autorizando su venta á bajo precio para el consumo humano, en los casos siguientes:

1.º Tuberculosis limitada á la lengua ó amígdalas, esófago ó estómago con ó sin participación exclusiva de los ganglios próximos. — 2.º Tuberculosis pulmonar, hepática, pancreática, ó esplénica circunscritas. — 3.º Tuberculosis supra ó infradiafragmáticas combinadas, pero circunscritas. — 4.º Tuberculosis medular ósea ó ganglionar circunscritas. — 5.º Tuberculosis génitourinaria circunscrita. — 6.º Tuberculosis muscular circunscrita. — 7.º Osteoartritis ó sinovitis tuberculosas circunscritas. — Y 8.º Tuberculosis de la piel (lupus) circunscritas.

Los procedimientos y métodos de esterilización, deben ser distintos según la importancia de los mataderos; en los macellos de los pueblos pequeños, para los animales desechados en totalidad ó para las parcelas declaradas inútiles, el método más sencillo y económico es la cremación ó el enterramiento. Indudablemente, en los pueblos miserables el único recurso es enterrar las reses; mas este es un método que no satisface á la ciencia actual, siendo preferible la cremación capaz de llenar nuestras actuales exigencias. La cremación, no obstante, arrebatada productos utilísimos para la agricultura; mas con ella han de conformarse esos pueblos que no pueden hacer cierta clase de gastos.

En los mataderos de alguna importancia, y más en los de las grandes capitales, para los animales totalmente desechados ó las parcelas inútiles, pueden seguirse dos procedimientos:

A. — *Cremación.*

(Continuará.)

---

## PATOLOGÍA BOVINA

LA PLEUROPNEUMONÍA EXUDATIVA EPIZOOTICA (1)

VI Y ÚLTIMO

*Consumo de la leche.* — Si se hace un examen escrupuloso de la carne por ser el alimento tipo de los compuestos albuminoideos reparadores

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

de las pérdidas orgánicas, aun más entiendo yo que se debe hacer con la leche por su importancia en la lactancia artificial, pues que á pesar de asemejarse á la de yegua y burra y aun á la de la mujer, sin embargo, en la práctica está más generalizada la de la vaca.

Dos cuestiones se nos presentan en este caso: el interés particular del industrial y el de la salud pública; desde luego la última ha de ser más aceptable; los enfermos que en su *caldera gástrica*, como dicen los fisiólogos, tengan una lesión en la glándula renal ó alteraciones cardiacas, y la madre ha de criar á su hijo, á veces por la indigencia en amamantarle, con el biberón, el higienista debe reclamar y propagar que sólo en estado fisiológico debe consumirse la leche. El Ayuntamiento de Madrid, en este sentido, hace esfuerzos inauditos con el fin laudable de mejorar el estado sanitario de la urbe, y después de estas demostraciones, de una moral bienhechora y humanitaria, vencer el interés particular y las miserias propias de nuestros hábitos, contraídos en el ambiente que nos rodea.

Me han sugerido estas ideas las discusiones científicas con mucha elocuencia sostenidas en pro y en contra y la lectura de varios trabajos relativos á si la leche de animales de pleuropneumonías es prudente consumirla; de todo ello, la impresión que he sacado es una divergencia en las opiniones, pues los unos aconsejan siempre que sea sometida á la ebullición, y entonces, sin inconveniente, puede utilizarse para la alimentación, al paso que los otros sostienen lo contrario, es decir, que de un modo terminante prohíben el consumo de leche; su argumento es que transmite el agente patógeno al hombre, ocasionando epidemias mortíferas, y que al mismo tiempo es un medio de propagación á los animales.

Dejando á un lado estas escuelas con sus discusiones, para mí lo prudente sería que la leche procedente de esta enfermedad, en su *primer periodo* fuera puesta á la venta, á bajo precio, con un cartel indicando *de vaca de pleuropneumonía contagiosa*; es claro que la persona sometida por el Médico á una alimentación láctea y la pobre madre criando á su hijo con biberón, desde luego la despreciaría, pero los anticontagonistas harían uso de este líquido; de este modo, el público, con el sentido común é instinto de conservación individual, haría la elección con conocimiento de causa.

*Conclusiones.* — I. La pleuropneumonía exudita es una alteración de la sangre caracterizada por una inflamación local de la pleura y del pulmón, donde se elabora un exudado.

II. La causa de esta enfermedad es la importación del ganado vacuno extranjero.

III. Cuando se presenta en la *forma benigna*, si se trata del primer

período, la enfermedad es curable por los agentes revulsivos que se emplean en las afecciones de la cavidad torácica.

IV. Al presentarse en la forma *maligna*, todo tratamiento es inútil, porque si alguna curación se consigue, la res queda imposibilitada para la producción láctea.

V. La inoculación, sin duda por las opiniones hoy tan divididas, no debe generalizarse.

VI. El aislamiento recomendado por los autores es imposible en Madrid por la manera de hacerse actualmente el reparto de la leche. Con la creación del hospital municipal sería factible conseguirlo, así como el sacrificio y la cremación.

VII. La raza lechera que poseemos en la región cantábrica es susceptible de mejorar, y es el medio más eficaz para hacer competencia á la extranjera, y se evitaría en aquélla la mortífera enfermedad.

VIII. El consumo de la carne procedente de un animal sacrificado en la *forma benigna* puede utilizarse para el consumo público, y el de la leche, por ser divergentes las opiniones, lo más racional sería señalar con un letrero en el despacho su procedencia y el bajo precio, y el consumidor, á sabiendas, haría ó no la elección.

TEODORO CALVO ALONSO.

---

## PATOLOGIA COMPARADA

---

### Estudio y policía sanitaria del muermo (1).

*Lesiones en el pulmón.* — Las que en este órgano se presentan pueden reducirse á dos clases principales: los focos de una pneumonia lobular y los tubérculos. A propósito de los primeros dice el Sr. Novalbos que se encuentran, tanto en la superficie como en el parénquima pulmonar, afectando un volumen muy variable, centro granuloso y amarillo grisado; sus contornos son irregulares y rodeados de una zona congestiva, que, por lo común, se esclerosa; su contenido sufre la degeneración caseosa, se reblandece más tarde, y, por último, supura; el pus, dirigiéndose hacia los bronquios, forma entonces cavernas de extensión variable. Los tubérculos ofrecen un diámetro que difiere desde el de un grano de mijo al del guisante, se encuentran abundantes en el parénquima pulmonar y debajo de la pleura.

Precedidos de una pequeña hemorragia, abundante en leucocitos y

---

(1) Véase el núm. 1.645 de esta Revista.

bacilos, se desenvuelven, por lo general, en las proximidades de un ramito bronquial; durante su primer período se los ha llamado tubérculos traslúcidos por ser transparentes y vitreos, pero según Nocard, cuando las células situadas alrededor de los bacilos perecen por la acción de las toxinas, aquéllos se hacen opacos y se necrosan, sufriendo la degeneración caseosa, y, por último, el endurecimiento por acumulo de sales calizas, pudiendo, en virtud de su envoltura fibrosa, aislarse de los tejidos vecinos, pero con frecuencia se reblandecen y ulceran.

En la mucósa de la faringe se encuentran con frecuencia las mismas lesiones que en la pituitaria. Según Leclainche, en los vasos de mayor calibre se presenta una zona coloreada originada por la infiltración de leucocitos, que produce el aumento del volumen de los vasos. La inflamación se extiende por algunos trozos hasta la túnica media, que es invadida por las células redondeadas; al mismo tiempo, el endotelio prolifera y se desprende. En el corazón se encuentran algunas veces tubérculos y con más frecuencia embolias con los trastornos consiguientes. El aparato génitourinario es asiento de inflamaciones é infiltraciones de casi todos sus órganos, presentándose con frecuencia tubérculos en el riñón.

*Lesiones en el muermo agudo.* — Como ya hemos dicho al principio del estudio de las lesiones, son muy semejantes á las de la forma crónica, aunque más pronunciadas á causa de la mayor energía con que obra la acción patógena. La pituitaria por trombosis venosa intensamente congestionada presenta arborizaciones violáceas, como la mucosa de la tráquea y de los bronquios se halla cubierta de abundante moco sanguinolento. Las úlceras son más rojas y sus bordes más elevados. Las pleuras se encuentran abultadas, y como los pulmones, con manchas equimósicas muy abundantes, si bien los últimos se encuentran más fuertemente congestionados. En el hígado y el bazo existen granulaciones y bacilos, mostrándose estos órganos congestionados y con aumento de volumen bastante considerable. Las meninges se encuentran igualmente congestionadas.

*Lesiones en el lamparón.* — En breves palabras hemos de exponer las lesiones que en el lamparón se presentan, si bien pasando por alto las que por ser idénticas á las reconocidas en las otras formas de muermo ya descriptas conocemos y no es necesaria su exposición. Así, pues, no describiremos las de las mucosas y órganos internos, ocupándonos exclusivamente de las lesiones en la piel y en el sistema linfático.

Los botones dermatícos son las lesiones de más importancia de las que se presentan en la piel; estas lesiones varían según el período de su evolución en que se encuentran. En el primero la lesión consiste simplemente en un foco inflamatorio, en el segundo ó indurado la lesión

consiste en una zona congestiva ó inflamada con focos hemorrágicos en cuyo centro existe un núcleo de células necrosadas, en el tercer período se encuentra el pus característico del padecimiento y en el cuarto y último la úlcera. En los vasos empiezan por endurecerse é inflamarse sus membranas, la linfa presenta un color gris amarillento y se coagula á trozos, los botones relacionados con los vasos linfáticos evolucionan de una manera idéntica á los dermatícos, formándose en los sitios correspondientes á las válvulas; una serosidad amarillenta infiltra el tejido conjuntivo adyacente, serosidad que, coagulándose, da origen á las cuerdas lamparónicas. Los ganglios linfáticos se congestionan, se infiltran y después se induran y presentan núcleos resistentes compuestos por elementos celulares que han experimentado la degeneración caseosa y que muy raras veces se reblandecen y ulceran.

(Continuará.)

JOSÉ LÓPEZ FLÓREZ,

---

## SECCIÓN OFICIAL

---

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### **Real orden prohibiendo la fabricación de los vinagres artificiales.**

Excmo Sr.: Pasadas á informe del Real Consejo de Sanidad las instancias suscritas por D. Venancio de Monasterio, en representación de D. Georges Foset, productor y refinador de vinagres de vinos, establecido en Barcelona, y la otra por el Presidente y Secretario de la Cámara de Comercio de Sevilla, solicitando en ambas que se prohíba en España la fabricación y venta de vinagres artificiales, dicho Cuerpo consultivo, con fecha 26 de Junio del año próximo pasado, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su primera Sección que á continuación inserta.

»La Sección se ha hecho cargo de dos instancias suscritas, una por D. Venancio de Monasterio, en representación de D. Georges Foset, productor y refinador de vinagres de vino, establecido en Barcelona, y la otra por el Presidente y Secretario de la Cámara de Comercio de Sevilla, solicitándose en ambas que se prohíba en España la fabricación y venta de vinagres artificiales, y que los componentes de este producto ácidos acéticos, piroleñoso, sulfúrico y esencias de vinagre, al salir de las fábricas nacionales y al importarse del extranjero, sean desnaturalizados, de modo que se puedan aplicar á otros usos y no á la fabricación de vinagres.

»Al efecto, expone el primero: que los expresados vinagres, por sus componentes, son nocivos á la salud, y su venta está prohibida por las Ordenanzas municipales; que en España funcionan bastantes fábricas que lo producen, con perjuicio de los que se dedican á obtener vinagres de vino; del impuesto de consumos, por ser libre la introducción de los componentes de aquéllos en la mayoría de los Ayuntamientos, y de varias industrias; y que en 16 de Julio último solicitó del Director general de Aduanas que los referidos ácidos fueran desnaturalizados á su paso por la frontera y á la salida de las fábricas que los producen en España, con una pequeña cantidad de esencia de anís ó de anethol, á lo que dicho Director contestó que no podía acceder á esta petición mientras no recibiera la correspondiente orden. Los firmantes de la segunda instancia emplean algunos razonamientos, y añaden que la industria vinícola atraviesa una gran crisis á causa de haber disminuido la exportación de vinos, y que esta crisis podría conjurarse en parte no permitiendo que se fabricara otro vinagre que el natural, ó sea el de vino. La Sección entiende que no son bastante fundadas las razones que se alegan para acceder á lo que se pretende.

»En la composición de los vinagres artificiales puede entrar alguna sustancia perjudicial á la salud de los consumidores, y también, se fabrican con sustancias inofensivas; los expendedores de los primeros incurren en responsabilidad, estando comprendidos en el art. 356 del Código penal, y el mismo Código, en su art. 592, casos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup>, castiga á los que venden los expresados vinagres como si fueran naturales, porque defraudan al comprador en cuanto á la calidad del artículo que expenden. Por lo tanto, para evitar perjuicio á la salud, y con el fin de que no se estafe al público, deben observarse las mismas prácticas que se siguen para perseguir á los que ponen á la venta sustancias alimenticias adulteradas ó nocivas á la salud, imponiendo á los contraventores el oportuno correctivo.

»Las Ordenanzas municipales de Madrid, inspiradas en este criterio, consignan en su art. 274 que el vinagre destinado á la venta será de vino y sin mezcla alguna, y que el artificial se venderá con su nombre propio, indicándose además su composición y origen, no permitiéndose, en ningún caso, la venta de vinagre reforzado con ácidos extraños como el ácido sulfúrico, clorhídrico ó nítrico ni con otras sustancias; y en el artículo 275 se dice: «Que se perseguirá la adulteración, cualquiera que sea la forma que revista, y se aplicará severamente la penalidad que corresponda al que introduzca sustancias nocivas á la salud, cualquiera que sea el uso á que se destine el vinagre.» Para evitar, en cuanto es posible, que la renta de consumos sufra perjuicios por la falsificación de vinagres artificiales, el Fisco deberá poner en práctica los medios de que dispone con el fin de descubrir las fábricas clandestinas que existen de estos productos y el tráfico que de ellos se haga de contrabando, imponiendo las penas correspondientes á los defraudadores. Con estas medidas y la adoptada en las citadas Ordenanzas, de que se venda el vinagre artificial con su nombre propio é indicándose su composición y origen, disminuirá el consumo de éste, pues el público, indudablemente, preferirá el natural, y la industria vinícola saldrá, por lo tanto, favorecida.

»Es inadmisibles, á juicio de la Sección, lo que proponen los exponen-

tes respecto á la desnaturalización de los ácidos que se emplean para fabricar los expresados vinagres, porque dichos ácidos es preciso que estén químicamente puros, sobre todo los que se utilizan en las oficinas de Farmacia y en los laboratorios de química. Además, si se accediera á esta pretensión, con igual derecho se podría solicitar que se desnaturalizaran todas aquellas substancias de que se hace uso para fabricar clandestinamente los vinos artificiales y adulterar varios artículos de consumo.

»En mérito de las consideraciones expuestas, la Sección es de dictamen que el Consejo consulte al Gobierno de S. M.:

»1.<sup>o</sup> Que procede desestimar las instancias presentadas por don Venancio de Monasterio, en representación de D. Georges Foset, de Barcelona, y de la Cámara de Comercio de Sevilla, en solicitud de que se prohíba la fabricación y venta de vinagres artificiales y de que se desnaturalicen los ácidos que se utilizan para fabricarlos. — 2.<sup>o</sup> Que los vinagres artificiales fabricados con ácidos y otras substancias no pueden venderse para el uso alimenticio, y únicamente podrá tolerarse la venta de vinagre artificial fabricado con alcohol de vino.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo á la vez que ésta resolución se haga extensiva á la instancia de los fabricantes de vinagres de esta Corte, y que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1903. — A. MAURA.

---

## CRÓNICAS

---

**Un premio á los estudiantes y la Asociación de la Prensa médica.** — Con este sugestivo epígrafe publica nuestro muy querido é ilustre amigo el Doctor Larra y Cerezo, activísimo Secretario de la expresada Asociación, en *Los domingos de un Médico*, del *Diario Universal* correspondiente al 18 del actual, una grata noticia para los estudiantes de Medicina, Farmacia, Veterinaria y Odontología (Dentistas) que carecen de fortuna. Esta noticia dice así:

«Sólo espíritus estrechos, dignos hijos de aquellos que idearon el refrán «el buen paño en el arca se vende», gracias al cual entre el comercio y el enterrar el oro dentro de una orza bajo la tierra del corral sólo habría un paso, pueden negar la función educadora de la prensa. Como terreno dividido en muchas heredades, tiene este poder aspiraciones comunes, pero cultivos diferentes.

»Los que se ocupan del correspondiente á la ciencia médica en sus diversas aplicaciones, no contentos con predicar la buena nueva y dar noticia de los descubrimientos ó aplicaciones técnicas para que todos los comprueben ó discutan, han fundado un premio para contribuir con

algo más que con ideas, esto es, con dinero al progreso común. La Asociación de la Prensa médica española, aun cuando modesta, tiene en sus cajas fondos relativamente crecidos y ha juzgado útil emplearlos en alentar á la juventud.

»El tema elegido puede ser desarrollado por cualquier escolar, sin limitación de años ni grupos de estudios, estando construido en esta forma: *Medios que el Estado, las corporaciones ó los particulares pueden utilizar para favorecer á los estudiantes que posean escasos medios de fortuna.*

»Entre los desheredados de la suerte hay grandes inteligencias que, como planta sin riego ó abono, se esterilizan por falta de recursos para seguir una carrera. No bastan las matriculas de honor, y como nadie mejor para exponer sus aspiraciones y sus sinsabores económicos que los estudiantes pobres ó sus compañeros, á ellos acude la Asociación de la Prensa médica española, premiándolos de paso, prácticamente, *pues costeará al favorecido todas las matriculas de un año escolar y dará además un accésit consistente en el pago de las correspondientes á dos asignaturas.* Este primer paso tendrá, indudablemente, muchos imitadores, con lo cual se dará por satisfecha la prensa médica asociada, que hará el bien mirando á quien mejor pueda obtenerle.»

En efecto, según indica el Doctor Larra, la Asociación de la Prensa médica española, con el espíritu altruista y generoso que la distingue, no quiere guardarse para sí sus modestos fondos, sino aplicarlos en la medida de sus fuerzas al bien social patrio. A este efecto, á propuesta del Sr. Larra, la Asociación ha creado para los estudiantes de las ciencias médicas (Medicina, Farmacia, Veterinaria y Odontología) un premio y un accésit, que se entregarán á los escolares, que mejor desarrollen el tema arriba mencionado.

Las bases de este original y plausible concurso las publicaremos otro día, pues hace poco fueron aquéllas aprobadas por la Comisión designada, compuesta por los señores Larra, Ubeda, Aguilar y Remartínez.

**Nuevo personal veterinario del Municipio matritense.**— Por fin, en la sesión que este Ayuntamiento celebró el viernes 23 del corriente, se aprobó el dictamen proponiendo el nombramiento de varios supernumerarios (¡43 nada menos!) del cuerpo de *Sanidad veterinaria* de Madrid, dictamen que fué combatido enérgicamente y con razón sobrada por el Sr. Noguera, defendiéndole el Sr. Gálvez Holguín. El Sr. Sánchez Covisa, de acuerdo con las razones expuestas por el señor Noguera, combatió también el dictamen de referencia, mostrándose resueltamente partidario de la oposición para cubrir las plazas de que se trataba. Intervinieron en la discusión los señores Osorio y Gallardo, Morayta y Quirós, y después de varias rectificaciones se acordó someterlo á votación nominal, aprobándose el dictamen por 11 votos contra 8.

De manera que por la ancha y fácil puerta del mal llamado *concurso*

se han colado en el Ayuntamiento la enorme cifra de 43 Profesores, desdénando el cabildo municipal, como razonadamente pedían los señores Noguera, Sánchez Covisa y otros seis restantes Concejales, establecer que dicho ingreso se efectuara por la *oposición* que es, hoy por hoy, aunque no está exento de defectos garrafales, el medio menos faccioso y matutero de acreditar una suficiencia científica que tan saludables efluvios había de esparcir sobre el referido personal en primer término y sobre el mismo Ayuntamiento después, puesto que éste así daba pruebas de querer escoger su personal, poniéndole á cubierto de los insidiosos y desconsolados epítetos de *ignorantes* é imperitos que no pocas veces por la prensa rotativa y aun por algunos Concejales del Ayuntamiento se han lanzado sobre los pobres y sufridos Veterinarios municipales que al presente constituyen la plantilla oficial del cuerpo, plantilla que con el refuerzo que al presente se la adiciona habremos de renunciar por muchos años á ver que el cuerpo de referencia se constituya por un personal joven, activo y perfectamente instruido. No esto acusar á los agraciados de faltos de esa instrucción, no; es sólo indicar la forma más apropiada de constituir un cuerpo científico con las verdaderas garantías, que tanto los mismos interesados como el Ayuntamiento y el público debieran exigir.

Bien es verdad que esa gran lista quedará muy mermada y muchos no ingresarán en el cuerpo porque alguno de los candidatos es Catedrático, otros son militares y algunos no residen en Madrid, pero aun así y todo, el número de supernumerarios ahora nombrados durará muchos años sin extinguirse, dado lo reducido del cuerpo en plantilla y el escaso movimiento que en el mismo ocurre.

*Por lo demás, nosotros no hemos de ser más papistas que el Papa*, según reza un antiguo adagio, y puesto que el cabildo madrileño así lo ha dispuesto, allá él se las entienda cuando suenen las campanas de la crítica y de la censura. Entre tanto damos nuestra cordial enhorabuena al personal recientemente nombrado, cuya lista, por el orden de antigüedad con que hayan de ingresar, es como sigue:

1. Cirilo Enjelmo. — 2. Lupicino Chamón y Moya. — 3. Patricio Chamón y Moya. — 4. Apolinar Merino y Muñoz. — 5. Fausto Alonso y Muñoz. — 6. Ildefonso Soto y Lafuente. — 7. Cleofé Alvarez. — 8. Fermín Amo Bedoya. — 9. Manuel Infiesta y Asenjo. — 10. Juan Félix López. — 11. Marcos Pérez y Martínez. — 12. Eusebio González Carvajosa. — 13. Manuel Polo y Arroyo. — 14. Juan José Garay y Cuarteró. — 15. José Arroyo. — 16. Luis Rodríguez y Pedrajas. — 17. Pablo Ostate Bosgue. — 18. Teodoro Calvo Alonso. — 19. Mariano Terrón. — 20. Francisco Bote Morgado. — 21. José María Sembi Alejandro. — 22. León Martínez Alexanco. — 23. Juan Portoles Bellán. —

24. Ignacio Garrido y Sánchez de las Matas. — 25. Juan Martínez Vares y Alonso. — 26. Antonio Moraleda. — 27. Gerardo Piñeira y Donoste. — 28. Antonio Menéndez de Llano. — 29. José García Santos. — 30. Manuel Llorente Pascual. — 31. Fabriciano González Escobar. — 32. Abelardo Gallego Canel. — 33. Manuel Caldeiro. — 34. Lázaro Cejudo y Arcas. — 35. Luis Infanta Asenjo. — 36. José Cámara Garbalo. — 37. Félix Sánchez Muñoz. — 38. Antonio Chinchón. — 39. José María García Sánchez. — 40. Francisco Castillo Estremera. — 41. Víctor García Bermejo. — 42. Santos López Garrido. — 43. José Fernández Alcalá.

**La futura reforma sanitaria del Sr. Cortezo.** — Según vemos en nuestro colega *El Siglo Médico* de 25 del actual, *por haber terminado* los tres meses de plazo convenidos entre el referido señor y la prensa profesional, *han sido enviadas en estos días* al Consejo de Estado la desdichada Instrucción general de 14 de Julio último y sus reformas para que dicho alto cuerpo dictamine sobre ellas, y según afirma en su último número otro colega nuestro, *El Monitor de la Farmacia*, esa instrucción y sus reformas *se han remitido al mencionado Consejo de Estado antes de terminar esos tres meses convenidos* entre el Sr. Cortezo y la prensa profesional. Nuestros informes concuerdan más con los de *El Monitor* que con los de *El Siglo*, con lo cual la seriedad y la formalidad de una parte de los convenidos no parecen por ninguna parte. Pero, en fin, allá se las haya como... quiera la extinguida Dirección de Sanidad con su especial manera de pensar y con el juicio que de ella se pueda y se deba formar; hoy por hoy, nuestro objeto es recoger ciertas frases que por *El Siglo Médico*, arriba expresado, se vierten respecto de los Veterinarios para rechazarlas con la energía que se merecen y devolvérselas á la expresada revista para que vea que los Veterinarios en España, contra la creencia del Sr. Cortezo, saben pensar y discurrir por sí solos.

Dice así, entre otras cosas, la *Redacción* (es decir, *Decio Carlan*) de *El Siglo*:

«Las noticias que acerca de este asunto tenemos, permiten asegurar que han sido atendidas las reclamaciones justificadas, y muy especialmente las que se refieren á los Facultativos titulares, Médicos, Farmacéuticos; Veterinarios y practicantes.»

Si las quejas de los Veterinarios titulares han sido atendidas (que lo dudamos mucho), no ha hecho la Dirección de Sanidad otra cosa que cumplir con su deber, y, por tanto, carece de motivos para *darse pisto* y *pitorrearse* con la concesión de unas reclamaciones que, á más de ser justas, nos arrebataron incorrectamente. El cumplimiento de un deber no es digno de estima ni puede agradecerse, pero ya lo veremos en su día á qué quedan reducidas *esas miras* y *esas reclamaciones* que se nos han

otorgado como una merced señorial. Desde luego aseguramos que la Veterinaria tendrá que vestir, por siempre quizá, las tristes y amargas tocas de la viudez por haber perdido á manos de su *hermanastra* la Medicina humana su propia y característica independencia. ¡Y si no al tiempo, que es el gran maestro de los desengaños!!! ¡Dios y la clase saben cuánto celebraríamos que nuestros juicios no se confirmasen!!!

Más adelante dice el referido *Siglo Médico*:

«A los Farmacéuticos se les mejora también en sus relaciones con los Municipios, concediendo á todos derecho al servicio de la beneficencia, si les convienen las condiciones de los Ayuntamientos, dándoles la debida importancia en la Administración sanitaria, aumentando en una más las plazas de Consejeros de Sanidad que ya tiene la clase y concediéndoles intervención en la Comisión permanente. Además, al duplicar en Madrid y en todas las poblaciones de más de 25.000 almas los Vocales nombrados de Real orden para las Juntas provinciales y municipales, se da ingreso en la organización sanitaria á gran número de Farmacéuticos, así como Médicos y Veterinarios, asignando á estos últimos el papel que les corresponde, de verdadera trascendencia.»

Celebramos no poco que se atiendan las justas quejas de los Farmacéuticos y que se les conceda un Consejero más de Sanidad. ¿Cuántos más se conceden á la Veterinaria? ¿Qué papel se les asigna á los Veterinarios, que según el articulista de *El Siglo* es de verdadera trascendencia? Repetimos á este propósito los argumentos anteriores, porque á la verdad, no creemos en la bondad de ese papel... mojado que se nos asigna. ¡Dios nos asista confesados! Todo lo que no sea gozar de la independencia profesional, que exige el desempeño de nuestra profesión, es ridículo y suena á postergación y á despojo.

Y termina *Decio Cartan*, al hablar sobre la elección famosa de la Junta de Patronato que deja por sus horrores en mantillas á cualquier otra elección nacional, así:

«Los Farmacéuticos y Veterinarios han revelado menos unión y espíritu de clase, influyendo en esto no poco torcidas interpretaciones de las tendencias de la instrucción, propaladas por los respectivos periódicos profesionales con fines maquiavélicos; pero así y todo, han votado sus Juntas de patronato, que serán genuina representación de la mayoría de los individuos del cuerpo respectivo. Quien niegue que la Instrucción general de Sanidad camina rápidamente á su ejecución por amplio y despejado camino, niega la evidencia.»

¡Es cuanto nos quedaba que ver! Que por quejarse justísimamente las revistas de Farmacia y Veterinaria, se nos acuse por el Sr. Cortezo de maquiavélicos!!! Como dicen en la *Guerra Santa*, *risa nos da* semejante desplante, porque no de otra manera sino con una carcajada volteriana y burlona es como se deben acoger ciertas frases. Es una manera como otra cualquiera de ocultar el fracaso de esa elección. ¡Imputar el fra-

caso á la influencia que las revistas han ejercido sobre sus abonados sólo se le ocurre al autor de esas desdichadas reformas sanitarias, atropelladoras de todos los derechos profesionales y cuyas reformas, por grandes que sean las influencias del Sr. Cortezo en el Consejo de Estado, han de sufrir no pocas y trascendentales modificaciones!

Semejante imputación es á todas luces gratuita é infundada, porque tanto la clase farmacéutica cuanto la veterinaria ambas tienen juicio y reflexión bastantes (aunque el Sr. Cortezo no quiera) para discurrir por su cuenta y razón, sin necesidad de los *andadores* que les podría prestar la prensa de ambas profesiones. No, Sr. Cortezo, no; el fracaso de esa elección no estriba en las revistas, no; consiste ni más ni menos en que todos, prensa, Farmacéuticos y Veterinarios, han visto claro y al unísono en este desdichado asunto; todos han visto el grave daño que por esa reforma se les infería, y de ahí la uniformidad de la protesta. Esto aparte de que de nada, absolutamente de nada serviría que la prensa farmacéutica y veterinaria dijese *blanco*, si sus abonados habrían de decir *negro*, por ejemplo, porque *tijeretas habían de ser*; y es indudable que cuando en la actualidad no lo han dicho, es sencillamente porque abonados y prensa y prensa y abonados han marchado de acuerdo al ver el despojo y la desnudez en que se dejaba á las dos facultades. *A Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César.*

**Vacantes.** — La de Veterinario é Inspector de carnes — por r nuncia y ausencia del que la desempe aba — de Valdeca as (Palencia), habitantes 383; queda el agraciado en libertad para poder contratar con todos los vecinos las iguales para la prestaci n de ambos servicios de su profesi n de Veterinario. Solicitudes hasta el 7 de Noviembre al Alcalde D. Casimiro Barcenilla.

—La de Inspector de carnes — por r nuncia — de Castronnevo de Esgueva (Valladolid), habitantes 632, con la retribuci n anual de 50 pesetas, quedando el Profesor Veterinario que aspire   dicho cargo en libertad de contratar con los ganaderos del t rmino la asistencia facultativa y herraje de sus ganados. Solicitudes hasta el 4 de Noviembre al Alcalde D. Celestino Pascua.

** Pero hay impacientes?** — Todav a no se ha llevado   cabo el escrutinio de las elecciones de los Patronatos de M dicos, Farmac uticos y Veterinarios por el Consejo de Sanidad; bien es verdad que el expresado centro no tiene sealado por el Real decreto de 14 de Julio  ltimo plazo fijo para hacer la mencionada proclamaci n de candidatos, y puede tomarse, por lo mismo, todo el tiempo que tenga por conveniente.